Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	ICBF-277-2020
Ordenador del gasto	**YANERIS BEATRIZ COTES COTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 40.923.035, en su calidad de Directora de la Regional Guajira del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 1674 de 5 de abril de 2021, posesionado mediante acta de posesión No. 00062 de 5 de abril de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre:** FUNDACION MUJER CON VALOR. **NIT.** 9001956895
Representante legal	**Nombre:** YANETH MOSQUERA RIVERA. CC. 25601486 De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cauca.
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre:** KELIS ELIETH SOLANO PERALTA. **Cargo:** Coordinadora Centro Zonal No. 5 Maicao.

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 03 de agosto del 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 227 de 2020, cuyo objeto es **"FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIOS DE LOS PUEBLOS ETNICOS, A TRAVES DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES Y APOYEN LA PRODUCCIÒN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU SUPERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTONOMO Y A SU INCLUSION SOCIAL".**

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula Decima Segunda, se estableció el valor del contrato así: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($158.458.000).**

	VALOR TOTAL ADICIONES	**VALOR TOTAL REDUCCIONES**	**VALOR FINAL**

VALOR INICIAL			
CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($158.458.000).	**(00)**	**(00)**	**CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($158.458.000).**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 277 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula Decima Primera del contrato No. 277 de 2020, el plazo de ejecución se estableció así: "*El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

4.- Que, durante la ejecución del contrato, no se suscribieron modificaciones.

5.- Que, el día 5 de agosto del 2020 la Dirección Regional Guajira del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento	SEGUROS MUNDIAL S.A	**CCS-100002024**	0	04/08/2020	05/08/2020	04/08/2020	30/06/2021
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						04/08/2020	31/12/2023
Responsabilidad civil		**CCS100000438**	0	04/08/2020	05/08/2020	03/04/2020	31/12/2020

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA –en calidad de supervisor**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 06/05/2021, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 277 de 2020.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el 08/07/2021 la relación de pagos del contrato No. 277 de 2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan **CUATRO (4)** pagos por la suma total de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($99.846.000).**

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión, Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 277 de 2020 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 52620 del 27 de julio del 2020.	$100.000.000,00	**Inicial**	No. 119620 del 04/08/2020	$100.000.000,00

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 277 de 2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 08/07/2021 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Guajira y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$158.458.000,00
Valor aporte ICBF	$100.000.000,00
Valor aporte contratista	$ 58.458.000,00
Valor total de las adiciones	$,00
Valor total de las reducciones	$,00
Valor Total del contrato	$158.458.000,00
Valor Total Ejecutado	$158.304.000,00
Valor ejecutado aporte del ICBF	$99.846.000,00
Valor ejecutado aporte del contratista	$58.458.000
Valor Total Pagado	$99.846.000,00
Saldo Liberado	$0.0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No.)	$,00
Saldo Pendiente por Pagar	$0.0
Saldo Pendiente por Liberar	$154.000,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0,0

14. Que el valor a liberar corresponde a inejecuciones en el contrato 277 del 2020.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 277 de 2020, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y la **FUNDACION MIJER CON VALOR** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 277 de 2020.

CUARTA. – El ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 119620 del 04/08/2020 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($154.000).**

QUINTA. – El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SÉPTIMA. -. La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012